

## EXTRACTO

Ante el 6° Juzgado Civil de Santiago, causa rol N° C-13040-2023, caratulados SOCIEDAD DE INVERSIONES MAURIZIANO LO PRESTI LIMITADA/LOS QUE ES S.A, EMANUELE MAURIZIANO LO PRESTI, empresario, domiciliado para estos efectos en Avda. Pedro de Valdivia 555 oficina 310, comuna de Providencia, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a U.S., respetuosamente, digo: Vengo en interponer demanda civil en contra de la sociedad LOS QUEÑES S.A., representada por doña ISABEL MARGARITA URRAMATUS, ambos para estos efectos domiciliados en calle San Antonio N° 19 oficina 401, comuna de Santiago, o en calle Charles Hamilton 13749, comuna de Las Condes, a fin de que decrete la prescripción y alzamiento de las siguientes hipotecas y prohibiciones: 1.- HIPOTECA : a Fs. 5164 Nro. 5164 del Año 2009 en favor de Banco del Estado y 2) PROHIBICION: a Fs. 3497 Nro. 6021 del Año 2009 en favor de LOS QUEÑES S.A. de gravar y enajenar a favor de terceros sin autorización del Acreedor, toda vez que la deuda a que accedía la hipoteca y la prohibición se encuentra prescrita como consta de la escritura pública que por las cuales se constituyeron y en la cual se indican en forma precisa los pagarés que sustentan la deuda y cuyo vencimiento era sesenta meses a contar de la fecha de la escritura esto es que vencía el pagaré con fecha 4 de Febrero de 2009, por lo que desde la fecha de vencimiento de la última cuota hasta la fecha de la presente demanda han transcurrido más de 9 años, siendo que la ley 18092 solo exige 1 año contado del vencimiento. De esta forma la deuda a la cual acceden la hipoteca y la prohibición se encuentran prescritas, ya que conforme al art. 2516 del Código Civil las acciones hipotecarias prescriben en el plazo de la deuda principal y por otra parte estas no se suspenden conforme lo indica el art. 2524 del código civil, por lo que la acción hipotecaria se encuentra prescrita, debiendo ordenarse en consecuencia el alzamiento de la hipoteca y su prohibición. Para los efectos de la cuantía la deuda garantizada era de \$ 10.539.900.- POR TANTO y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 698 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y arts. 2514, 2515 y 2516 del Código Civil, art. 98 de la ley 18092, A US. RUEGO, se sirva tener por interpuesta demanda en juicio de menor cuantía de prescripción de la hipoteca contra LOS QUEÑES S.A., representada por ISABEL MARGARITA URRAMATUS, ya individualizado, acogerla en todas sus partes decretando la prescripción y ordenando el alzamiento de la hipoteca y prohibiciones indicadas en lo principal del escrito con expresa condenación en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSÍ: Acompaño Certificado; TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. Fojas 4 Santiago, cinco de Septiembre de dos mil veintitrés Proveyendo escrito de fecha 2 de Agosto de 2023. Téngase presente, estese a lo que se resolverá. Proveyendo a fojas 1, a lo principal, por interpuesta la demanda en Juicio Ordinario de Menor Cuantía, traslado; Al primer otrosí, por acompañada, con citación documentos

incorporados al sistema computacional; Al segundo otrosí, por acompañado con citación; Al tercer otrosí, téngase presente patrocinio y poder.- De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 inciso tercero del acta N° 71.2016, de la Excma. Corte Suprema, se autoriza desde ya al ministro de Fe a practicar la notificación personal subsidiaria que regula el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, tan pronto se certifiquen las búsquedas allí reguladas.-. CORRIJE DEMANDA S. J. L. EN LO CIVIL GASTON ORMEÑO KARZULOVIC, abogado por el demandante en autos caratulados SOCIEDAD MAURIZIANO CON LOS QUEÑES, rol N° 13040-2023, a US. respetuosamente digo: Vengo en corregir del texto de la demanda la individualización de la hipoteca de Los Queñes S.A. que se solicita alzar y que corresponde a la inscrita a Fs. 4445 Nro. 5164 del Año 2009. POR TANTO A US. RUEGO, se sirva tener por corregida la demanda en lo señalado para todos los efectos. SOLICITA NOTIFICACION POR AVISOS S. J. L. EN LO CIVIL GASTON ORMEÑO KARZULOVIC, por la parte demandante en autos caratulados SOCIEDAD DE INVERSIONES MAURIZIANO con LOS QUEÑES, rol N° 13040-2023, a US. respetuosamente digo: Vengo, atendido a que en el último domicilio ordenado notificar, tampoco fue habida la representante de la demandada, vengo en solicitar a S.S. se sirva ordenar se notifique la presente demanda por medio de avisos publicados en el diario oficial y en un diario de circulación nacional o digital. POR TANTO A US. RUEGO, se sirva ordenar se notifique la presente demanda por medio de avisos, conforme ordena el art. 54 del CPC. A fs 20 Santiago, veintidós de Abril de dos mil veinticuatro Proveyendo presentación de fecha 25 de marzo de 2024: Como se pide, notifíquese por avisos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, las demanda, mediante 3 avisos, en diarios de circulación nacional sea impreso o electrónico, y uno en el Diario Oficial, extractados todos por la Sra. Secretaria del Tribunal. Proveyendo presentación de fecha 01 de abril de 2024: téngase presente, para todos los efectos legales.



034348188497



**María Elena Moya Gumera**

Secretario

PJUD

Trece de mayo de dos mil veinticuatro  
13:42 UTC-4

